

RES. 1856/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001535, Ent. N° 2646/19)

VISTO: el oficio de fecha 09/06/19 remitido por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, comunicando la reiteración del gasto de la Licitación Pública N° 351803/1, convocada para la contratación de servicios de conservación y limpieza de diversos espacios públicos verdes en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1267/19 de fecha 11/03/19, el Intendente dispuso adjudicar a la empresa TAYM S.A., por un total de \$18:973.440, impuestos y 20% de trabajos extraordinarios incluidos, por el plazo de dos años;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 29/05/19, acordó observar el gasto, porque no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 66 del T.O.C.A.F., siendo que el informe de la Comisión Asesora, se emitió con fecha posterior a la adjudicación;

3) que por Resolución N° 3073/19 de fecha 24/06/19, el Intendente dispuso reiterar el gasto, expresando como fundamento que la Comisión Asesora actuó en tiempo y forma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones de índole legal que ameritaron la observación de este Tribunal de fecha 29/05/19, El informe de la Comisión Asesora, que dado el monto era preceptiva su actuaciones, debió ser efectuado en forma previa a la resolución de adjudicación, de acuerdo a lo que establece el art. 66;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 29/05/19;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada ante la misma; y
- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo.

CLC